

I. Disposiciones generales

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2110 *ORDEN de 23 de enero de 1981 por la que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Energía.*

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 2000/1980, de 3 de octubre, se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Industria y Energía, modificación que hace necesario derogar en parte, revisar y completar la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1979, dictada en desarrollo del Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio, que determinó la anterior estructura.

Por otra parte, y con posterioridad al Real Decreto de 29 de junio de 1979, se ha producido la creación de la Oficina Presupuestaria del Departamento, cuya organización desarrolla la Orden ministerial de 9 de abril de 1980.

Resulta también necesario proceder a determinar la organización de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, que el Real Decreto de 29 de junio de 1979 estableció hasta el nivel de Jefatura de Servicio.

Finalmente, y para una completa y clara visión de toda la organización del Departamento, se ha estimado conveniente refundir en una sola disposición, que evite derogaciones parciales y remisiones a otras normas, la parte vigente de la Orden de 17 de septiembre de 1979, la Orden de 9 de abril de 1980 y las que habían de desarrollar la organización de la Intervención Delegada y las modificaciones introducidas por el Real Decreto de 3 de octubre de 1980.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno y en uso de la facultad atribuida por la disposición final tercera del Real Decreto 2000/1980, de 3 de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

* Primero.—El Gabinete Técnico del Ministro se estructura en las siguientes unidades:

1. Gabinete de Prensa, con nivel orgánico de Sección:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Gabinete de Documentación, con nivel orgánico de Sección.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Segundo.—La Subsecretaría del Departamento tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Subdirección General de Personal.

Sección 1.ª Gestión de Personal de Cuerpos Generales y Contratados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Gestión de Personal de Cuerpos Especiales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 3.ª Régimen de Personal y Retribuciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 4.ª Plantillas Orgánicas y Programación de Efectivos:

- Negociado 1.º

2. Oficialía Mayor.

2.1. Servicio de Administración Financiera.

Sección 1.ª Gestión Presupuestaria.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Contratación Administrativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 3.ª Habilitación General.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 4.ª Gestión de Obras y Mobiliario.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.2. Servicio de Recursos.

- Sección 1.ª Minas.
- Sección 2.ª Instalaciones e Inspección Industrial.
- Sección 3.ª Industrias de la Energía.
- Sección 4.ª Suministro de Agua, Gas y Electricidad.
- Sección 5.ª Personal y Asuntos Diversos.

Directamente dependientes del Jefe de Servicios, existirán:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.3. Sección de Régimen Interior y Protocolo.

- Negociado 1.º

3. Servicio de Ordenación y Estudios Administrativos.

Sección 1.ª Sección de Asuntos Generales y Relaciones con los Tribunales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 2.ª Sección de Estudios y Disposiciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4. Inspección General de Servicios.

- 4.1. Inspectores de Servicios en número no superior a 14.
- 4.2. Secretaría General, con nivel orgánico de Sección.

- Negociado 1.º

5. Oficina Presupuestaria.

5.1. Servicio de Programación y Seguimiento Presupuestario.

Sección 1.ª Programación Presupuestaria.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Seguimiento Presupuestario.

- Negociado 1.º

5.2. Servicio de Racionalización del Gasto Público.

Sección 1.ª Evaluación de Programas.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Revisión de Programas de Gasto.

- Negociado 1.º

6. Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado.

6.1. Servicio Fiscal.

Sección 1.ª Fiscalización de Gastos de Personal.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Fiscalización de Gastos Corrientes y Operaciones de Capital.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

6.2. Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Analítica.

Sección 1.ª Contabilidad General.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Contabilidad Analítica.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Dependiendo directamente del Interventor Delegado existirá un Negociado para trámite y archivo de los diversos asuntos.

7. Gabinete Técnico.

Sección 1.ª Estudios.

Sección 2.ª Informes y Coordinación.

En la Asesoría Jurídica y en la Asesoría Económica, existirá en cada una de ellas un Negociado para trámite y archivo de los diversos asuntos.

Tercero.—La Comisaría de la Energía y Recursos Minerales queda estructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General de Planificación Energética.

1.1. Servicio de Estructura del Sector Energético.

Sección 1.ª Programación Energética y Seguimiento de Planes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Coyuntura y Recursos Energéticos.

- Negociado 1.º

Sección 3.ª Análisis Económico del Sector Energético y Modelos Energéticos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2. Gabinete Técnico.

Sección 1.ª Energía.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Recursos Minerales.

- Negociado 1.º

Cuarto.—La Secretaría General Técnica queda estructurada de la siguiente forma:

1. Vicesecretaría General Técnica.

1.1. Servicio de Legislación.

Sección 1.ª Informes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Textos Legales y Compilaciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

1.2. Servicio de Coordinación y Organización.

Sección 1.ª Información Administrativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 2.ª Organización.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º

Sección 3.ª Administración Institucional Industrial y Empresas Nacionales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2. Subdirección General de Estudios y Promoción Industrial.

2.1. Servicio de Estadística e Informática.

Sección 1.ª Registro Industrial.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Estadísticas Industriales.

Sección 3.ª Estadísticas Energéticas.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 4.ª Informática.

- Negociado 1.º

2.2. Servicio de Estudios Macroeconómicos.

Sección 1.ª Coyuntura Industrial.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Estudios Macroeconómicos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.3. Servicio de Política Industrial y Estudios Sectoriales.

Sección 1.ª Estructura y Organización Industrial.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 2.ª Estudios Sectoriales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 3.ª Política Industrial y Regional.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Subdirección General de Relaciones Industriales Internacionales.

3.1. Servicio de Relaciones con la CEE y Organismos de Carácter Multilateral.

Sección 1.ª Relaciones con la CEE y con la EFTA.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Relaciones con Otros Organismos de Carácter Multilateral

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.2. Servicio de Relaciones Bilaterales Industriales.

Sección 1.ª Relaciones con los Países de Europa e Iberoamérica.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 2.ª Inversiones Extranjeras en España e Inversiones Españolas en el Extranjero.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Quinto.—La Dirección General de Minas queda estructurada en la forma siguiente:

1. Subdirección General de Ordenación Minera.

1.1. Servicio de Registro y Derechos Mineros.

Sección 1.ª Registro y Derechos Mineros.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Sección 2.ª Reservas del Estado.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

1.2. Sección de Transmisión de Derechos Mineros.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

1.3. Sección de Hidrología Subterránea.

- Negociado 1.º

2. Subdirección General de Investigación y Explotación Minera.

- 2.1. Servicio de Explotación y Seguridad Minera.
Sección 1.ª Explotación Minera.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
Sección 2.ª Seguridad, Policía Minera y Explosivos.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
— Negociado 3.º
— Negociado 4.º
- 2.2. Sección de Exploración e Investigación de Recursos Geológicos.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
- 2.3. Sección de Establecimiento de Beneficio.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
3. Subdirección General de Abastecimientos de Recursos Minerales.
- 3.1. Servicio de Carbones y de Minerales Radiactivos.
Sección 1.ª Recursos Energéticos.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
— Negociado 3.º
Sección 2.ª Programas Especiales de Recursos Energéticos.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
- 3.2. Sección de Minerales Metálicos.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
- 3.3. Sección de Minerales no Metálicos y Rocas Industriales.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
- 3.4. Sección de Programas Especiales de Recursos no Energéticos.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
- 3.5. Sección de Fomento de la Minería.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
4. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.
Sección 1.ª Estudios y Asuntos Generales
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
— Negociado 3.º
— Negociado 4.º
— Negociado 5.º
5. La Secretaría de la Comisión Interministerial Asesora del Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, con nivel de Sección.

Sexto.—La Dirección General de la Energía queda estructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General de Petróleo, Gas y Agua.
- 1.1. Servicio de Hidrocarburos.
Sección 1.ª Permisos y Concesiones.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º
Sección 2.ª Actividades de Prospección.
— Negociado 1.º
- 1.2. Servicio de Suministro de Gas y Agua.
Sección 1.ª Industrias del Gas.
— Negociado 1.º
Sección 2.ª Industrias del Agua.
— Negociado 1.º
- 1.3. Sección de Industrias del Petróleo.
— Negociado 1.º
— Negociado 2.º

2. Subdirección General de Energía Eléctrica.

2.1. Servicio de Explotación del Sistema Eléctrico.

— Negociado 1.º

Sección 1.ª Producción y Compensaciones.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Sección 2.ª Transporte y Distribución.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Sección 3.ª Suministros.

— Negociado 1.º

Sección 4.ª Tarifas y Estudios.

— Negociado 1.º

3. Subdirección General de Energía Nuclear.

Sección 1.ª Centrales Nucleares.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Sección 2.ª Ciclo del Combustible.

— Negociado 1.º

Sección 3.ª Instalaciones Radiactivas.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

4. Subdirección General de Conservación de la Energía y Nuevas Energías.

4.1. Servicio de Ahorro y Conservación de la Energía.

— Negociado 1.º

Sección 1.ª Ahorro de Energía.

Sección 2.ª Conservación de Energía.

Sección 3.ª Nuevas Energías.

5. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

Sección 1.ª Asuntos Generales y Régimen Interior.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Séptimo.—La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales queda estructurada de la forma siguiente:

1. Subdirección General de Industrias Básicas.

1.1. Servicio de Siderurgia.

Sección 1.ª Estructura Siderúrgica.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Sección 2.ª Economía Siderúrgica.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

Sección 3.ª Metales no Férricos.

— Negociado 1.º

Sección 4.ª Transformados Metálicos.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

— Negociado 3.º

Sección 5.ª Regímenes Especiales y Acciones Concertadas.

— Negociado 1.º

2. Subdirección General de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica.

2.1. Servicio de Industrias de Maquinaria Mecánica.

Sección 1.ª Maquinaria Mecánica Pesada y Ligera.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

— Negociado 3.º

Sección 2.ª Maquinaria para la Producción, Transporte y Distribución de Energía.

Sección 3.ª Aparatos Electrodomésticos, Fabricación de Armas y Aparatos de Medida y Control.

Sección 4.^a Máquinas-herramientas y Útiles.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

3. Subdirección General de Industrias Navales.

Sección 1.^a Construcción Naval.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Industrias Auxiliares de la Construcción Naval

- Negociado 1

4. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

Sección 1.^a Asuntos Generales y Régimen interior.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Octavo.—La Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas queda estructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General de Industrias Químicas.

1.1. Servicio de Química Orgánica.

Sección 1.^a Química Orgánica.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 2.^a Química Inorgánica.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 3.^a Pastas y Papel.

- Negociado 1.^o

Sección 4.^a Paraquímica.

- Negociado 1.^o

2. Subdirección General de Industrias Farmacéuticas.

2.1. Servicio de Industrias Farmacéuticas.

Sección 1.^a Farmaquímica y Productos Farmacéuticos.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Perfumería, Cosmética y Afines.

- Negociado 1.^o

3. Subdirección General de Industrias Textiles.

Sección 1.^a Hilaturas, Tejeduría y Acabados.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 2.^a Géneros de Punto y Confección.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 3.^a Productos Textiles Industriales.

- Negociado 1.^o

4. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o
- Negociado 3.^o

5. Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Sección.

- Negociado 1.^o

Noveno.—La Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria queda estructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General de Industrias Alimentarias.

1.1. Servicio de Frío Industrial.

Sección 1.^a Congelados.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Conservas y otras Semiconservas.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 3.^a Azúcares, Alcoholes, Bebidas y Manufacturas del Tabaco.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o
- Negociado 3.^o

Sección 4.^a Derivados de Cereales y otras Industrias Alimentarias.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

2. Subdirección General de Industrias Diversas.

2.1. Servicio de Industrias de la Piel.

Sección 1.^a Industrias de la Curtición.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Industrias del Calzado y otras Manufacturas de la Piel.

- Negociado 1.^o

Sección 3.^a Vidrio, Cerámica, Bisutería y Otras.

- Negociado 1.^o

Sección 4.^a Artesanía.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 5.^a Industrias Derivadas de la Madera, Muebles y Artes Gráficas.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

3. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

Sección 1.^a Asuntos Generales y Régimen Interior.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o
- Negociado 3.^o

4. Sección de Coordinación de Datos, que dependerá directamente del Director general.

Décimo.—La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología queda estructurada de la siguiente forma:

1. Subdirección General de Diseño, Calidad Industrial y Medio Ambiente.

1.1. Servicio de Calidad Industrial y Tecnología.

Sección 1.^a Política de la Innovación Industrial y Empresas de Ingeniería y Consultoras.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Transferencia de Tecnología.

- Negociado 1.^o

Sección 3.^a Normalización y Calidad Industrial.

- Negociado 1.^o
- Negociado 2.^o

Sección 4.^a Laboratorios de Ensayo y Homologaciones.

- Negociado 1.^o

1.2. Servicio de Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial.

Sección 1.^a Contaminación Atmosférica y Ruidos.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Contaminación de las Aguas.

- Negociado 1.^o

Sección 3.^a Gestión de Residuos.

- Negociado 1.^o

Sección 4.^a Seguimiento, Vigilancia, Planes y Programas.

- Negociado 1.^o

2. Secretaría General, con nivel de Servicio.

- Negociado 1.^o

Undécimo.—La Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción queda estructurada de la forma siguiente:

1. Subdirección General de Industrias de Automoción.

Sección 1.^a Material de Transporte.

- Negociado 1.^o

Sección 2.^a Equipos y Componentes de Automoción.

- Negociado 1.^o

Sección 3.ª Proyecto y Obras de Estaciones para ITV.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 4.ª Ordenación Subsectorial y Seguimiento de Programas.

- Negociado 1.º

2. Subdirección General de Industrias de la Construcción.

2.1. Servicio de Materiales de la Construcción.

Sección 1.ª Cementos, Cales, Yesos y Materiales Derivados.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Materiales Cerámicos, de Vidrio y Varios.

- Negociado 1.º

Sección 3.ª Calidad y Homologación de Materiales.

- Negociado 1.º

2.2. Sección de Actividad Constructora para el Sector Público.

- Negociado 1.º

2.3. Sección de Empresas Constructoras.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Secretaría General, con nivel de Servicio.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Duodécimo.—La Dirección General de Electrónica e Informática queda estructurada de la siguiente forma:

1. Subdirección General de Electrónica e Informática.

1.1. Servicio de Electrónica.

Sección 1.ª Electrónica Profesional.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Electrónica de Consumo y Componentes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

1.2. Servicio de Informática.

Sección 1.ª Informática General.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección 2.ª Telemática y Base de Datos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Subdirección General de Seguridad Industrial.

2.1. Servicio de Reglamentos Técnicos y Productos Peligrosos.

Sección 1.ª Electrotecnia y Gases Combustibles.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Maquinaria y Aparatos Industriales.

- Negociado 1.º

Sección 3.ª Instalaciones y Productos Peligrosos.

- Negociado 1.º

2.2. Servicio de Seguimiento e Inspección de ITV.

Sección 1.ª Reglamentación de Automóviles.

- Negociado 1.º

Sección 2.ª Seguimiento e Inspección.

- Negociado 1.º

3. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Decimotercero.—El Consejo Superior del Ministerio de Industria y Energía, para el ejercicio de las actividades que le encomienda el artículo 35 del Real Decreto 1813/1979, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. El Pleno lo integran: El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros Presidentes de Sección, los Consejeros y el Consejero Secretario general.

2. Integran la Comisión Permanente: El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros Presidentes de Sección y el Consejero Secretario general.

3. Las Secciones del Consejo, cuyos Presidentes tendrán nivel orgánico de Servicio, serán:

- 3.1. Sección 1.ª Industrias Básicas.
- 3.2. Sección 2.ª Industrias Transformadoras, Tecnología y Metrotecnia.
- 3.3. Sección 3.ª Minería, Agua y Seguridad.
- 3.4. Sección 4.ª Energía y Medio Ambiente.

4. Para la ordenación y estudio de los asuntos encomendados a cada una de las Secciones existirán cuatro Secretarías, con nivel orgánico de Negociado, y cuatro Negociados administrativos para trámite y archivo de expedientes.

5. Bajo la dependencia directa del Presidente del Consejo, existirá un Gabinete de Estudios y Documentación Técnica, con nivel orgánico de Sección, cuya misión será la de colaborar como órgano de información y asistencia técnica de las Secciones en los estudios e informes que éstas soliciten o que la Presidencia le encomiende.

- Negociado 1.º

6. Secretaría General, con nivel orgánico de Servicio.

- Negociado 1.º

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de 17 de septiembre de 1979 y de 9 de abril de 1980 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1981.

BAYON MARINE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

2111

REAL DECRETO 3039/1980, de 30 de diciembre, por el que se suprime el Registro General de Exportadores y se actualiza la regulación de los Registros Esociales.

El Registro General de Exportadores ha venido siendo objeto de diversas regulaciones, dada la antigüedad de su creación, habiendo sido exigida durante muchos años la inscripción en el mismo como condición necesaria para el ejercicio de la actividad exportadora, hasta que por Decreto mil ochocientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y seis, de catorce de julio («Boletín Oficial del Estado» del día veinticinco del mismo mes), se reorganizó tanto el Registro General como los Registros Esociales de Exportadores, dando a aquél un carácter meramente declarativo, y siendo desde entonces voluntaria la inscripción en el Registro, que se concebía como un banco de datos para la adecuada información de la Administración acerca de las firmas que se dedicaban al comercio de exportación, de forma que al disponer de una mayor información pudieran adoptarse con mayor conocimiento las medidas de fomento de la exportación.

Paralelamente a este principio se establecía que, no obstante el carácter voluntario que en principio tenía la inscripción en el Registro General de Exportadores, cuando se tratara de disfrutar de las medidas de fomento de la exportación, como es el caso de participación en ferias y exposiciones comerciales, obtención de la carta de exportador, así como para poder solicitar la inscripción en los Registros Esociales, la inscripción en el Registro General tendría carácter obligatorio.

Desde el año mil novecientos sesenta y seis en que se estableció la regulación del Registro General de Exportadores actualmente vigente se ha flexibilizado notablemente la tramitación administrativa de las exportaciones, y muy concretamente con la nueva regulación aprobada por el Real Decreto dos mil cuatrocientos veintiséis/mil novecientos setenta y nueve, de catorce de septiembre, que tiende a suprimir trámites innecesarios previos a la realización de la exportación.

Por otra parte, la Administración dispone actualmente de medios apropiados para el conocimiento de las firmas exportadoras, así como del desarrollo de la exportación y los reembolsos de divisas mediante el adecuado proceso de datos, por lo que ha perdido significación la consideración del Registro